



**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el reglamento interno para el funcionamiento Integral del IGTP que se detalla en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 2°: FACULTAR a las subdirecciones a disponer acciones referidas al desarrollo académico, de investigación y extensión de las propuestas a su cargo, con el visto bueno de la Secretaría General y, en los temas detallados en el Anexo 1.

Artículo 3°: FACULTAR a la Secretaría General a llevar el protocolo (índice y archivo) de Resoluciones y visar los de Disposiciones de cada departamento.

Artículo 4°: AUTORIZAR a la Secretaría General a firmar resoluciones en ausencia probada del Director del Instituto y cuando fuese imposible postergar su concreción.

Artículo 5°: DEFINIR que, al cumplirse un año de vigencia del presente reglamento, se realizará una evaluación y posterior modificación de su contenido en caso de considerarse necesario. Dicha evaluación se concretará con la participación y consulta de las personas que cumplieron distintas funciones en el Instituto por un plazo no menor a 8 meses.

Artículo 6°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro.020/2024.-

Lic. Juan Manuel Gimenez Grella
Director Instituto de Gestión e Innovación
Tecnológica y Productiva
Universidad Provincial de Córdoba



RESOLUCIÓN N° 020



Instituto de Gestión e
Innovación Tecnológica
y Productiva



UNIVERSIDAD
PROVINCIAL
DE CÓRDOBA

Objetivos específicos:

1. Desarrollar ofertas de formación adaptadas a las demandas de la gestión pública.
2. Sostener líneas de investigación aplicada, con especial énfasis en las complejas problemáticas socioterritoriales de la Provincia de Córdoba.
3. Promover una agenda de experiencias innovadoras en gestión pública.
4. Brindar asistencia técnica en todo lo relativo a la Gestión Pública, atendiendo a la diversidad y complejidad de su organización y funcionamiento.

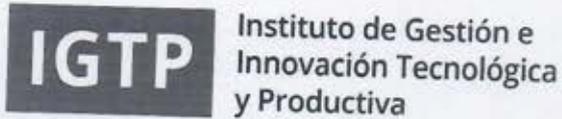
Artículo 5°. Objetivos del DITEP.

Objetivo general: Contribuir a fortalecer, de modo sostenible, el desarrollo socioproductivo de la provincia y la relación entre la sociedad y el mercado, mediante la promoción del diálogo público-privado.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar ofertas de formación que promuevan el desarrollo socioproductivo de la provincia y su performance en la economía del conocimiento, con énfasis en procesos de innovación tecnológica.
2. Sostener líneas de investigación aplicada, con especial énfasis en las complejas problemáticas socioterritoriales de la Provincia de Córdoba, cuyos resultados se encuentren a disposición de los actores y organizaciones vinculadas al desarrollo productivo de la provincia de Córdoba.
3. Promover una agenda de experiencias innovadoras en materia de desarrollo tecnológico y productivo.
4. Brindar asistencia técnica en procesos de desarrollo socioproductivo a pequeñas y medianas empresas con demandas de innovación tecnológica.

RESOLUCIÓN N° 020



Artículo 6º. Conformación. Cada Departamento contará con apoyo administrativo y un equipo profesional interdisciplinario en los términos enunciados en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.

Artículo 7º. Departamento de Proyectos Especiales -DEP-: Los objetivos, conformación y demás aspectos relativos al DPE serán definidos con posterioridad por una Resolución IGTP creada al efecto.

Artículo 8º. Programas Marco. Cada Departamento, podrá desarrollar sus actividades generando "Programas marco", en los cuales se incluirán los lineamientos generales para el desarrollo múltiples proyectos de formación, extensión, investigación y asistencia técnica.

Los Programas marco funcionarán como espacios institucionales en los que se desarrollará, al menos, una propuesta de formación, extensión y/o investigación aplicada.

Cada Programa estará coordinado por un/a integrante del equipo interdisciplinario elegido/as de común acuerdo entre sus miembros y con funciones asignadas por la subdirección de departamento.

Artículo 9º. Creación de nuevos departamentos. Podrán incorporarse/crearse nuevos departamentos con rango de subdirección, siempre que:

- a. Se fundamente acabadamente su pertinencia en relación a los objetivos institucionales de Universidad Provincial de Córdoba UPC, y en particular, con los del Instituto de Gestión Pública e Innovación Tecnológica IGTP;
- b. Se demuestre que los objetivos del departamento a crearse es complementario y no se superpone con los objetivos de los ya existentes;

RESOLUCIÓN N° 020



- c. Se compruebe la viabilidad del departamento a crearse en relación a los recursos disponibles y/o a generar.

TITULO II

DE LA COMUNIDAD DEL IGTP

Artículo 10°. Roles y características. En términos académicos, conforman el IGTP:

- a) Equipo profesional interdisciplinario en cada departamento.
- b) Auxiliares y colaboradores, que puedan sumarse en proyectos y programas específicos en cada departamento:
1. Estudiantes de grado y posgrado.
 2. Becarios/as.
 3. Egresados/as de carreras de UPC integrados a proyectos y programas radicados en IGTP
 4. Profesionales independientes con funciones ad hoc.
- c) Docentes incluidos en propuestas de formación radicadas en IGTP (concursados, interinos o invitados)
- d) Personal no docente de la UPC con funciones operativas-administrativas en IGTP.

TITULO III

DE LA CONDUCCIÓN

Artículo 11°. Conformación general. La conducción del IGTP estará a cargo de un/a Director/a y una secretaria general, acompañado/as por subdirectores/as de

RESOLUCIÓN N° 020



departamento, el equipo profesional interdisciplinario cuyas funciones y responsabilidades se detallan en los artículos siguientes. Se promoverá el trabajo en equipo y la toma de decisiones informadas, a partir del diálogo permanente entre sus miembros.

De Director/a y Secretario/a general

Artículo 12. Designación. Serán designados por el/la Rector/a mientras transcurra el proceso normalizador de UPC previsto en el Art. 14 de la ley 9375.

Ambos cargos tendrán mandato por cuatro años y podrán ser re designados por una vez consecutiva. Podrán ser designados nuevamente, mediando, como mínimo, un intervalo de un período completo y por única vez, de acuerdo a los mecanismos previstos.

En caso de ausencia provisoria del/a Director/a del IGTP, el/la secretario/a general asumirá, provisoriamente, ambas funciones. En caso de ausencia definitiva del/a Director/a, el/la Secretario/a general asumirá, hasta la finalización del mandato, pudiendo asumir la subdirección un miembro del equipo interdisciplinario a propuesta de sus pares.

Artículo 13. Perfil. Para ser designado/a Director/a o Secretario/a general del IGTP se requiere:

- a. Poseer título de grado o posgrado.
- b. Poseer antecedentes docentes y de investigación.
- c. Poseer antecedentes de gestión en la administración pública, y/o en instituciones académicas y científicas que lo/a habiliten para la posición a la que aspira.

RESOLUCIÓN N° 020

Artículo 14. Funciones Dirección. Son funciones de la Dirección:

- a. Ejercer la representación del IGTP en aquellas instancias que le sean requeridas por las autoridades de la UPC o que correspondan por su función.
- b. Emitir resoluciones dejando registro expreso y transparente de cada una de las decisiones de gestión, que incluyan asignación de recursos (humanos, materiales, financieros) para las diferentes actividades desarrolladas desde IGTP.
- c. Elevar a las autoridades de UPC la propuesta de nombres a ocupar los cargos de secretaria general y subdirectores/as de departamento fundamentados en perfiles de gestión y conocimiento de las funciones.
- d. Proponer a las autoridades de la UPC los llamados a concurso de integrantes de los Equipo profesionales interdisciplinarios para su aprobación por el rectorado (y en el futuro, el Consejo Superior), y la designación interina de personal para cumplir funciones en el IGTP.
- e. Elaborar con la asistencia y acuerdo de la Secretaría de Administración del rectorado y dando cuenta de los presupuestos elevados por los departamentos, el proyecto de presupuesto anual del IGTP para ser presentado a las autoridades de UPC.
- f. Realizar las gestiones tendientes a la obtención de recursos financieros y entender en su administración equitativa y solidaria para el cumplimiento de los fines del IGTP, en el marco de la política administrativa fijada por la UPC.
- g. Elevar al rectorado un informe anual de las actividades desarrolladas en el IGTP.
- h. Generar procedimientos internos de funcionamiento, monitoreo y evaluación de las actividades.
- i. Articular de modo horizontal con las distintas unidades académicas de la UPC en Córdoba Capital y con las Sedes regionales en el interior de la provincia.

RESOLUCIÓN N° 020





Artículo 16. Funciones Subdirección de departamento. Son funciones de las subdirecciones de departamento:

- a. Ejercer la representación del departamento y del IGTP en aquellas instancias que le sean requeridas por las autoridades de la UPC o que correspondan por su función, a pedido de la dirección y/o la secretaría general.
- b. Trabajar junto a la Secretaría General en cuestiones académicas y administrativas de las propuestas de formación (educación continua, grado y posgrado), actividades de investigación y extensión radicadas en cada departamento y en acuerdo con las reglamentaciones de la UPC.
- c. Proponer docentes para que cumplan la función de director/a / coordinador/a académico de las carreras del departamento en función de sus antecedentes académicos y profesionales.
- d. Coordinar el equipo profesional interdisciplinario del departamento y a los directores/coordinadores de carrera.
- e. Expedir los certificados de cursos, seminarios y actividades de investigación y extensión desarrolladas en el departamento de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la UPC.
- f. Elevar a la Secretaría de Posgrado las solicitudes para la creación, supresión y acreditación de las carreras de posgrado, previo visto bueno de la secretaría general.
- g. Elevar a la Secretaría de Extensión las actividades a desarrollar anualmente para su articulación con la estrategia de extensión de UPC y la presentación en convocatorias de su competencia, previo visto bueno de la secretaría general.
- h. Elaborar una planificación anual de las actividades del departamento y velar por su implementación.

RESOLUCIÓN N° 020



- i. Elaborar y elevar a la Secretaría general un informe anual de las actividades desarrolladas en el departamento a los fines de integrar el informe anual del IGTP.

Del Equipo Profesional Interdisciplinario

Artículo 17°. Constitución. Cada departamento contará con un Equipo Profesional Interdisciplinario integrado por entre 3 y 5 docentes concursados y con las funciones que se detallan en el artículo siguiente.

Para su constitución inicial, y en el marco del proceso de normalización de UPC, se llamará a concurso según la reglamentación establecida por el área de concursos para cada carrera y/o se designará hasta que ello ocurra mediante resolución del Director.

En caso de licencias o ausencias provisorias de sus miembros, el/la director/a designará interinamente los reemplazos necesarios a propuesta de la subdirección de cada departamento.

Artículo 18°. Funciones del Equipo interdisciplinario. Son funciones del Equipo Profesional Interdisciplinario:

- a. Prestar asistencia al/la Subdirector/a de departamento en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas.
- b. Proponer al/la Subdirector/a de departamento - y por su intermedio- al/la Director/a la creación y modificación de Programas alojados en cada departamento.

RESOLUCIÓN N° 020



- c. Elaborar y proponer –en consulta con el área legal de UPC- las normativas necesarias vinculadas al funcionamiento del departamento y el IGTP, así como la modificación del presente reglamento.
- d. Promover y articular actividades de formación de recursos humanos de educación continua, grado y posgrado, congresos, jornadas que se desarrollan en y desde el departamento, fortaleciendo su vinculación con otros espacios de la UPC y otras unidades académico-científicas y de gestión.
- e. Promover la realización de investigaciones aplicadas con el objetivo de generar información socialmente relevante que sea insumo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- f. Proponer al/la subdirección de departamento las modificaciones en la distribución de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas de formación, investigación, extensión y asistencia técnica.
- g. Elaborar las reglamentaciones internas que se consideren necesarias para un adecuado funcionamiento del departamento.

Artículo 19°. Características del equipo.° Son características del Equipo Profesional Interdisciplinario.

- a. Combinar experiencia académica y experiencia de gestión,
- b. Constituirse con profesionales con trayectoria en diferentes campos de conocimiento y actuación.
- c. Asumir distintos tipos de coordinación: académica, de investigación, de asistencia técnica, de divulgación científica, operativa.

RESOLUCIÓN N° 020



Las autoridades de cada carrera emitirán notificaciones y memos que serán visados por las subdirecciones y formalizados como disposiciones en caso de corresponder.

Artículo 22°. Incumbencia administrativa. La dirección del IGTP genera actos administrativos vinculados al funcionamiento integral del Instituto y refrenda los generados por las subdirecciones de departamento.

Las subdirecciones de departamento generan actos administrativos vinculados a las funciones y tareas asignadas a los equipos interdisciplinarios, el apoyo administrativo y las propuestas de formación, extensión, investigación y asistencia técnica que llevan adelante. Pueden disponer la distribución de recursos en los casos de convenios específicos de trabajo ya protocolizados y con presupuesto asociado.

Artículo 23°. Recursos. Se considerarán recursos del IGTP:

- a. Las sumas que el rectorado y/o el Consejo Superior de UPC asigne anualmente, con cargo al presupuesto general de la Universidad.
- a. Los aportes que por cualquier título destinen los distintos organismos públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- b. Los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas.
- c. Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de las actividades que desarrolle.
- d. Todo otro recurso lícito que le corresponda o pueda crearse dentro de las actividades del IGTP.

Artículo 24°. Financiamiento. En su conjunto, los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades del IGTP (excluyendo las carreras de grado y

RESOLUCIÓN N° 020



- j. Evaluar el desempeño docente a partir de la información proveniente del Informe anual de autoevaluación y los sondeos de opinión realizados a los/las estudiantes.
- k. Designar a: a) los/las directores de los TFI (Trabajo Final Integrador) según la solicitud de los/las estudiantes, b) los tribunales de evaluación de los TFI.
- l. Generar el establecimiento de acuerdos o convenios relacionados con la carrera respecto de las Prácticas Profesionalizantes.
- m. Colaborar con el IGTP en las tareas de prensa, publicidad y promoción de la carrera.
- n. Proponer al IGTP actividades de investigación, extensión y formación continua para los estudiantes y graduados de la carrera.

TITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Artículo 21°. Procedimientos. La dirección del IGTP formalizará sus actos administrativos a través de Resoluciones directivas (RD), las que serán asentadas en orden consecutivo en cada año calendario en el registro de Resoluciones IGTP creado a partir del año 2024 con el siguiente código de identificación: RD-IGTP-(número de resolución)-(año calendario).

Los departamentos formalizarán sus actos administrativos a través de Disposiciones (DD), las que serán asentadas en orden consecutivo en cada año calendario en el registro de Disposiciones DGP y DITEP respectivamente, con el siguiente código de identificación: DD-DGP-(numero de disposición)-(año calendario) / DD-DITEP-(numero de disposición)-(año calendario).

RESOLUCIÓN N° 020



pregrado) deberán autofinanciarse, atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria; y deberán atender a los gastos previamente presupuestados y las reglamentaciones vigentes.

TITULO V

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 25°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será tratada por la conducción de IGTP y resuelta por el rectorado y/o el Consejo Superior de la UPC.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character.

AGOSTO 2024

RESOLUCIÓN N° 020